



Bogotá, octubre 03 de 2008

AUTO No. 3047

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de perforación exploratoria del prospecto Brillante Sureste”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa Petrolífera Petroleum (Colombia) Limited, mediante el oficio 4120-E1-64580 del 26 de junio de 2007, solicitó pronunciamiento de este Ministerio acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, para el proyecto: *“Bloque de Exploración Sierra Nevada”*, localizado en jurisdicción de los municipios de Bosconia y Astrea en el departamento del Cesar y El Difícil, Nueva Granada, Santa Ana y Pijiño del Carmen en el departamento del Magdalena.

Que mediante Auto No. 1696 del 3 de julio de 2007, expediente NDA0085, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto en comento no se requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que mediante comunicación 4120-E1-110717 del 26 de septiembre de 2008, el Representante Legal de la empresa Petrolífera Petroleum (Colombia) Limited presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de perforación exploratoria del prospecto Brillante Sureste ubicado dentro del Bloque Sierra Nevada, y allegó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 y demás normas concordantes, incluido el Estudio de Impacto Ambiental en impreso y medio magnético, certificaciones sobre presencia de comunidades indígenas y afrodescendientes del Ministerio del Interior y del INCODER.

Auto No. 2670

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Apure”

Que la empresa Petrolífera Petroleum (Colombia) Limited realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la Licencia Ambiental solicitada, de conformidad con la liquidación enviada por este Despacho, por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$17.960.235), con el número de referencia 131216408.

Que el proyecto en comento se encuentra ubicado dentro de las siguientes coordenadas:

Norte	Este
1.575.008,43	1.007.180,77
1.575.008,43	1.011.885,16
1.554.943,65	1.015.961,37

FUENTE: Petrolífera Petroleum (Colombia) Limited

Que revisadas la solicitud de Licencia Ambiental en comento y las coordenadas del proyecto, se encuentra que el prospecto Brillante Sureste está ubicado dentro del Bloque Sierra Nevada, área que fue objeto de pronunciamiento por parte de este Ministerio en el sentido de que no se requería la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, en el Auto 1696 del 3 de julio de 2007.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 1 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar licencia ambiental a los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción ya existentes de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa Petrolífera Petroleum (Colombia) Limited cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, por lo que es pertinente que este Despacho profiera Auto de Inicio de Trámite de Solicitud de Licencia Ambiental según lo dispone los artículos 22 y 23 de la norma en cita.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Auto No. 2670

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Apure”

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor ÁLVARO JOSÉ RODRÍGUEZ identificado con C.C. 16.782.282, en su calidad de Apoderado General de la empresa PETROLÍFERA PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED con NIT 900.139.306-1, para el proyecto de perforación exploratoria del prospecto Brillante Sureste, localizado en jurisdicción del municipio de Pijiño del Carmen en el departamento del Magdalena, ubicado en las siguientes coordenadas:

Norte	Este
1.575.008,43	1.007.180,77
1.575.008,43	1.011.885,16
1554.943,65	1.015.961,37

FUENTE: Petrolífera Petroleum (Colombia) Limited

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa PETROLÍFERA PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, a la Alcaldía Municipal de Pijiño del Carmen en el departamento del Magdalena, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o apoderado debidamente constituido de la empresa PETROLÍFERA PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente Auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Exp. LAM 4232

Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA
Giovanni González, Profesional Técnico DLPTA